

0er 25 10 14 AM 17

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2017

Página 1 de 1

Citar este número al responder: 0200-760232017

Señor GERMAN HERNANDEZ GARCIA Diagonal 51 Oeste No. 1B-32 Cali (Valle)

ASUNTO: Citación notificación Resolución.

Me permito citarlo a las oficinas de la Secretaría General de la CVC, ubicadas en la carrera 56 No. 11 – 36 de la ciudad de Cali, con el fin de llevar a cabo diligencia de notificación personal de la Resolución 0100-No.0150-0780 de fecha 20 de octubre de 2017 "Resolución por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de una licencia ambiental y se ordena el archivo de un expediente".

Para realizar dicha diligencia se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente citación. Si pasado este término no comparece, se le notificará por aviso, el cual se enviará a la misma dirección donde ha sido enviado el presente oficio.

Atentamente.

MARÍA CRISTINA VALENCIA RODRIGUEZ

Secretaria General (C)

Proyectó y elaboró: Isabel Ninelly Ardila - Secretario Ejecutivo

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Versión: 07



Santiago de Cali, 7 de noviembre de 2017

Página 1 de 1

Citar este número al responder: 0200-760232017

Señor GERMAN HERNANDEZ GARCIA Diagonal 51 Oeste No.1B - 32 Cali (Valle)

ASUNTO: Notificación por aviso.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión de la Resolución 0100 No. 0150 – 0780 de octubre 20 de 2017 "Resolución por la cual declara la pérdida de fuerza ejecutoria de una licencia ambiental y se ordena el archivo de un expediente, quedando notificada al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca— CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente.

MARÍA CRISTINA VALENCIA RODRÍGUEZ

Secretaria General (C)

Proyectó y elaboró: Isabel Ninelly Ardila

ullun

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalciudadano@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Versión: 07



Página 1 de 4

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0780 DE 2017

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca— CVC, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante Ley 99 de 1993, el Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CD No. 072 de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 5-1542 del 22 de noviembre de 1991, inscrita en el registro minero el día 12 de febrero de 1992, el Ministerio de Minas y Energía otorgó al señor Germán Hernandez García la licencia No. 15384, para la exploración técnica de un yacimiento de carbón, con una extensión de 191 hectáreas con 0069 metros cuadrados, ubicados en jurisdicción del Municipio de Jamundí.

Que mediante Resolución No. 3-009-96 del 15 marzo de 1996, expedida por ECOCARBÓN – Regional No. 3 de Jamundí, se otorga una licencia ambiental de explotación, por el término de diez (10) años, conforme lo dispuesto por el artículo 45 del Código de Minas al señor Germán Hernández García, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.120.530 de Bogotá, Licencia No. 15384, para la explotación de un yacimiento de carbón, ubicado en jurisdicción del municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, que comprende un área total de 191 hectáreas y 0069 metros cuadrados, inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de junio de 2005.

Que mediante Resolución No. DSM-094 de abril 1 de 2008, el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, resolvió cancelar la Licencia de Explotación No. 15384, otorgada por el término de diez (10) años, al señor Germán Hernández García, para la explotación de un yacimiento de carbón, ubicado en jurisdicción del Municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca.

Que mediante Resolución 0100 No. 0150-0719 de 2013 de diciembre 11 de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, otorgó una Licencia Ambiental al señor Germán Hernández García, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.120.530 de Bogotá D.C, para la "Explotación de un yacimiento de carbón" en el área de la Licencia de Explotación No. 15384 – Mina La Karina, ubicado en jurisdicción del Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, con una vigencia igual a la Licencia de Explotación No. 15384, otorgada mediante Resolución No. 3-009-96 por ECOCARBÓN.

de

VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida



Página 2 de 4

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-0780 DE 2017

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

Que mediante la Resolución No. VSC-0434 de abril 24 de 2014, la Agencia Nacional de Minería, resolvió en su artículo primero, revocar el artículo 4 de la Resolución No. DSM-094 de abril 1 de 2008, del Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, teniendo en cuenta que el señor Germán Hernández García, titular de la Licencia de Explotación No. 15384, allegó a la Agencia Nacional de Minería, constancia de pago por concepto de multas que le adeudaba a la misma y en el parágrafo del mismo artículo, señala que las demás disposiciones de la Resolución No. DSM-094 de abril 1 de 2008, mantienen sus efectos jurídicos, lo que quiere decir que la Licencia de Explotación No. 15384, se encuentra cancelada por la Agencia Nacional de Minería.

Que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

(...) "

Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
- 5. Cuando pierdan vigencia." (...)

Que conforme lo dispuesto, en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 antes citado, al encontrarse cancelada la Licencia de Explotación No. 15384, otorgada por ECOCARBÓN – Regional No. 3 de Jamundí, mediante Resolución No. 3-009-96 de marzo 15 de 1996 al señor Germán Hernández García, se materializa lo indicado en la causal del numeral segundo, pues al desaparecer este fundamento de derecho - Licencia de Explotación No. 15384, no es viable jurídicamente que continúe vigente la

Licencia de

Mus

Comprometidos con la vida

COD: FT.0550.04



Página 3 de 4

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0780 DE 2017

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

Licencia Ambiental otorgada al señor Germán Hernández García, mediante Resolución 0100 No. 0150-0719 de 2013 de diciembre 11 de 2013, por lo que se deberá declarar la pérdida de la fuerza ejecutoria de esta Licencia Ambiental.

Acorde con lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la pérdida de la fuerza ejecutoria de la Licencia Ambiental, otorgada mediante Resolución 0100 No. 0150-0719 de 2013 de diciembre 11 de 2013, al señor Germán Hernández García, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.120.530 de Bogotá, para la "Explotación de un yacimiento de carbón" en el área de la Licencia de Explotación No. 15384 – Mina La Karina, ubicado en jurisdicción del municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto.

PARÁGRAFO: En razón a la declaratoria de la pérdida de la fuerza ejecutoria de la Licencia Ambiental, el señor Germán Hernández García., no podrá realizar actividades relacionadas con el proyecto de "Explotación de un yacimiento de carbón" en el área de la Licencia de Explotación No. 15384 — Mina La Karina, ubicado en jurisdicción del municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por parte de la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, notifíquese el contenido de la presente providencia, al señor Germán Hernández García, en la Diagonal 51 Oeste 1B-32 en Santiago de Cali, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

رام

ARTÍCULO TERCERO: Por parte del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General, remítase copia de esta Resolución, a la Alcaldía del Municipio de Jamundí, para su fijación en Cartelera.

MHY

win

VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

COD: FT.0550.04



Página 4 de 4

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0780 DE 2017

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

ARTÍCULO CUARTO: Por parte del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General, publíquese la presente Resolución en el boletín de actos administrativos de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, archívese el expediente 0100-032-031-008-2010.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de Reposición ante el Director General de la CVC, el cual podrá interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a dicha notificación o a la notificación por aviso, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 2 0 001 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBEN DARIO MATERÓN MUÑOZ

n. leter

Director General

Preparó: Mayerlín Henao Vargas – Abogada Contratista para el Grupo de Licencias Ambientales Plu Revisó: María Cristina Collazos Chávez - Coordinadora Grupo de Licencias Ambientales Dirección General. Cristian Alberto Rengifo Giraldo- Judicante Oficina Asesora Jurídica. María Victoria Palta Fernández – Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica Diana Sandoval Aramburo – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Exp: 0100-032-031-008-2010